



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Visto bueno
para publicar. P

4143.0.13. 5417
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores
CEDECUR
CALLE 4C N° 37-103
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,504 ENERO 26 DEL 2015- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 557 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,504 DE 26 DE ENERO DEL 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,504 ENERO 26 DE 2015.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Hawyd Andrés Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbetti - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 504
(26 DE ENERO DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2749 de diciembre 03 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali en el sector educativo.

Que el Decreto 4904 de 2009 derogó el Decreto 2888 del 31 de julio de 2007 y reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009 establece, 3.7 VIGENCIA DE REGISTRO. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.9574 del 11 de noviembre de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR para funcionar en la Calle 4 C No. 37-103 Barrio Calima representada legalmente por la Señora Luz Elena del Socorro Arango Ángel identificada con cedula No. 31.255.609.

Que en el informe de visita de control del mes de septiembre de 2014 se encontró que el establecimiento CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR no funciona en la dirección autorizada en la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificados los archivos de esta dependencia se constató que no existe registro alguno en el sistema SAC de solicitud de cambio de sede o información sobre cierre del establecimiento,

Que una verificado el Sistema de Información SIET se encontró que el establecimiento no registro matricula en ninguno de sus programas desde el momento de su expedición,

Que de conformidad con el Parágrafo del numeral 2.4 del Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que la secretaria otorgó registro de unos programas la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR los cuales se relacionan a continuación.

FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	4143.2.21.9575	2009/11/11
SEGURIDAD ALIMENTARIA	4143.2.21.9576	2009/11/11

Que revisados los archivos que reposan en esta secretaria, se encontró que el establecimiento no solicitó mediante el Sistema SAC la renovación del registro de los programas los cuales perdieron vigencia el 18 de agosto de 2014.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 504
(20 DE ENERO DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR."

Que en virtud de lo anterior esta secretaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución No. 4143.2.21.9574 del 11 de noviembre de 2009 expedida por esta secretaria, mediante la cual se otorgo Licencia de Funcionamiento al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar el registro de los programas otorgados a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL – CEDECUR relacionados a continuación.

FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	4143.2.21.9575	2009/11/11
SEGURIDAD ALIMENTARIA	4143.2.21.9576	2009/11/11

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de la institución educativa conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 26 días del mes ENERO de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Revisó: Hawyd Escobar Grupo Jurídico- Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia